

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00333, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, previstas en la línea de acción 2 del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros, el día 8 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 20 de octubre de 2023, publicada el 23 de octubre de 2023 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra ENERGYGREEN GAS TINEO S.L. con NIF B95920500, expediente EXP/EC/2023/00333, relativo al proyecto "*Recuperación de cascara de huevo*" con un presupuesto solicitado de 384.305,67 euros del que se considera presupuesto subvencionable 311.273,67 euros, una intensidad de ayuda del 55% y una subvención de 171.200,52 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado fue modificado mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la FB con fecha de 27 de noviembre de 2023, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 19 de junio de 2024. Por aplicación del artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el plazo de justificación finalizaba el 19 de agosto de 2024. Este plazo de justificación fue ampliado hasta el 19 de septiembre de 2024 mediante Resolución de fecha 8 de agosto de 2024.

**TERCERO.**- Con fecha 13 de septiembre de 2024, la entidad ENERGYGREEN GAS TINEO S.L. con NIF B95920500, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022 presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2023/00333 manifestando "*su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 23-10-2023, publicada en el portal de web de la Fundación*



CSV : GEN-a838-3b14-9fc3-9d22-f268-8ebd-0a75-6c64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 24/10/2024 17:28 | NOTAS : F

*Biodiversidad” y solicita “Que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida”.*

**CUARTO.-** Con fecha de 20 de septiembre de 2024 se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de ENERGYGREEN GAS TINEO SL indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00333.

**QUINTO.-** Con fecha de 23 de octubre de 2024 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente: *“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.*

**SEGUNDO.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando que *“(…) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (…)”.*

**TERCERO.-** El artículo 18.3 de la Orden 1211/2022, de 1 de diciembre, atribuye la competencia para resolver a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada con fecha 13 de septiembre de 2024 por la entidad ENERGYGREEN GAS TINEO S.L. con NIF B95920500, relativa al expediente EXP/EC/2023/00333, con una ayuda concedida por cuantía de 171.200,52 euros mediante Resolución de 20 de octubre de 2023 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto *“Recuperación de cascara de huevo”.*



CSV : GEN-a838-3b14-9fc3-9d22-f268-8ebd-0a75-6c64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 24/10/2024 17:28 | NOTAS : F

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00333 procediendo a su archivo.

**TERCERO.-** Ordenar la comunicación de la presente resolución a la FB, en su calidad de entidad colaboradora de la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular, quien se lo comunicará a las entidad interesada. Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ



CSV : GEN-a838-3b14-9fc3-9d22-f268-8ebd-0a75-6c64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 24/10/2024 17:28 | NOTAS : F